

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
N° 72-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA

Lima, **04 DIC. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 066- 2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-GR y el Informe Técnico N° 006-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-CP, de fecha 28 de noviembre del 2019, emitidos por el Especialista de Control Patrimonial del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Artículo 10° acápite k.1 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, mediante la Resolución 084-2018/SBN se aprobaron modificaciones a la Directiva 001-2015/SBN, entre las cuales se encuentra la del numeral 6.1.4.1, referida a la forma de comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la resolución de Afectación;

Que, el proceso de cierre de la Unidad Desconcentrada V fue fijado para el 29 de noviembre del 2019;



Que, mediante Oficio N° 653-2019-MINAGRI-INIA-EEAA-C/D, la Estación Experimental Agraria (EEA) Andenes – Cusco, del I Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA solicita se transfieran a dicha dependencia el vehículo, equipos y mobiliario de la Unidad Desconcentrada V;

Que, mediante Informe N° 066- 2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-GR, el Especialista de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° 006- 2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-CP, que sustenta y recomienda la Afectación en Uso de los bienes de la Unidad Desconcentrada Cusco, señalados en los anexos 01 – Vehículo, 02 – Equipos y 03 – Mobiliario, que forman parte de la presente resolución, a favor de la Estación Experimental Agraria Andenes del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en concordancia con lo establecido en numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, por un plazo de 6 meses;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de la norma señalada, según lo recomendado por Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de Afectación en Uso a favor de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, del INIA de los bienes señalados en los Anexos N° 01, 02 y 03;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0107/2019-INIA, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; y contando con el visto bueno del Director de Operaciones y la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Afectación en Uso de los bienes detallados en los Anexo N° 01, 02 y 03, a favor de la Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, con un valor histórico de S/ 178,325.38 (ciento setenta y ocho mil trescientos veinticinco con 38/100 soles).

Artículo Segundo: **COMUNICAR** a la Estación Experimental Agraria Andenes y al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA el presente acto.

Artículo Tercero: **COMUNICAR** a las Áreas de Contabilidad y Control Patrimonial del PNIA la presente Resolución, a fin de que realicen los registros correspondientes.

Artículo Cuarto: **REGISTRAR** la presente Resolución en el Módulo SINABIP en los plazos establecidos.

Artículo Quinto: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del PNIA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de aprobada la donación contenida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


.....
C.P.C. MARISOL SÁNCHEZ GUERRA
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA

